

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0009

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12 JUN. 2023
RECIBIDO POR: *Alcega Tasso*
FIRMA: *[Firma]* HORA: 15:10

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SINDICAL
12 JUN. 2023
RECIBIDO POR: *[Firma]*
FIRMA: *[Firma]* HORA: 14:15

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; ; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...";

Que, el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

Que, el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;



FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES
12 JUN. 2023 DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO POR: *Wilma E.*
FIRMA: *[Firma]* HORA: 15:02
Telf: 062-999-060 ext.2040

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N° 04-2023-ORD, realizada el martes 06 de junio de 2023, en el cuarto punto del orden del día, se trató el análisis y aprobación, respecto a la franja de protección y derecho de vía de la cabecera parroquial Dayuma, según INFORME-GADMFO-DOT-2023-1118.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Por unanimidad:

ARTÍCULO UNO.- Autorizar la franja de protección y derecho de vía de la cabecera parroquial Dayuma, según INFORME-GADMFO-DOT-2023-1118.

ARTÍCULO DOS. - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día seis de junio del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Verónica P. Reyes Quizhpe
SECRETARIA GENERAL DEL GADMFO.

